



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ASTURIAS Y ALDEAS, ALOJAMIENTOS RURALES DE ASTURIAS

Oviedo, a 28 de Octubre de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Braña Vigil, con NIF N° 10538977D en representación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias, con razón social y domicilio en Plaza de América, 10 Oviedo, con código postal 33005 y CIF Q-3366001-J y de otra parte, José Sánchez Díaz, con NIF n° 09393093P, en representación de Aldeas, Alojamiento Rurales de Asturias con domicilio en El Reyallo s/n, 33155, Cudillero y CIF G74257544.

Reconociendo ambas partes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Aldeas, Alojamiento Rurales de Asturias se compromete a ofrecer a los clientes de ALDEAS, que se identifiquen oportunamente como miembros colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias el/los siguiente/s descuentos:

Descuentos en tramos:

Estancias superiores a 3 noches, 10% de descuento

Estancias superiores a 4 noches, 15% de descuento

Estancias superiores a 5 noches, 20% de descuento

Oferta sujeta a disponibilidad

Oferta no acumulable a otras

SEGUNDA: En contraprestación, el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias se compromete a comunicar a sus afiliados el descuento establecido por el presente convenio, mediante su página web colegial.

TERCERA: todas las comunicaciones emitidas por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias en las que se haga referencia a Aldeas, Alojamiento Rurales de Asturias deberán ser previamente revisadas y aprobadas por esta Asociación. Asimismo, las comunicaciones emitidas por Aldeas, Alojamiento



Rurales de Asturias en las que se haga referencia al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias deberán ser aprobadas previamente por esta Corporación.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014. Llegada la fecha de vencimiento, se entenderá renovado automáticamente por un año más siempre que ninguna de las partes se pronuncie en sentido contrario.

QUINTA: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Oviedo para resolver cualquier cuestión que se pudiera plantear en la interpretación o ejecución de este acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

D. Jose Sánchez Díaz

D. Alejandro Braña Vigil

Presidente de Aldeas

Presidente Iltr. Colegio Oficial de Médicos de Asturias